

# **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

## **RESOLUCIÓN NO. 008-02**

**QUE ORDENA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN PROVISIONAL DE LAS LICENCIAS PARA USO DE FRECUENCIAS DE DIFUSIÓN TELEVISIVA CORRESPONDIENTES A LOS CANALES DE TELEVISIÓN VHF, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN NO. 006-02 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó su Resolución No. **006-02**, mediante la cual dió inicio al proceso preparatorio de verificación, depuración y renovación provisional de las Licencias vigentes para la operación de canales de televisión en las bandas VHF y UHF, como una fase previa a la Adecuación de las Autorizaciones vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) conforme la Ley No. 118 de 1966 sobre Telecomunicaciones, y aprobó el formato del Certificado de Licencia a ser expedido como resultado de este proceso; resolución ésta cuyo dispositivo es el siguiente:


**“PRIMERO: DISPONER el inicio del proceso preparatorio de verificación, depuración y renovación de las Licencias vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias del dominio público radioeléctrico atribuidas para la operación de servicios públicos de difusión televisiva a través de canales ubicados en las bandas Very High Frequency (VHF) y/o Ultra High Frequency (UHF), a cuyo término el INDOTEL renovará provisionalmente las referidas Licencias vigentes, emitiendo los certificados provisionales correspondientes.**

**PARRAFO: El INDOTEL se reserva la facultad de emitir los certificados de renovación provisional indicados más arriba, en los casos en los cuales el proceso de verificación y depuración de las Licencias determine la existencia de circunstancias que impidan dicha renovación provisional.**

**SEGUNDO: DECLARAR que el proceso de verificación, depuración y renovación provisional de Licencias vigentes dispuesto en el ordinal que precede será efectuado de oficio por el INDOTEL, constituyendo una fase previa al Proceso de Adecuación de las Autorizaciones vigentes para prestar servicios públicos de difusión televisiva en la República Dominicana, que seguirá el INDOTEL una vez sean aprobadas las enmiendas al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en**

Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el plazo que será indicado en dicho documento.

**TERCERO: APROBAR** el modelo de Certificado de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva que se copia a continuación, y **DISPONER** el uso del mismo a los fines de renovar provisionalmente las Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para canales de televisión en VHF y UHF; cuya vigencia se mantendrá hasta tanto sus titulares den cumplimiento, en los plazos correspondientes, a las obligaciones puestas a su cargo en los reglamentos y resoluciones del INDOTEL para fines de la Adecuación de las Autorizaciones vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98.

FORM-03

<b>CERTIFICADO DE LICENCIA PARA USO DE FRECUENCIA DE DIFUSIÓN TELEVISIVA</b>
NÚMERO _____
<i>El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en aplicación de las disposiciones establecidas por la Resolución No. _____, aprobada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha _____, que da inicio al proceso de renovación de las Licencias expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) por medio del presente certificado renova la Licencia No. _____, registrada en el Libro No. _____, Folio _____, expedida en fecha _____ a nombre de _____, para que pueda seguir operando con el transmisor autorizado y con sus respectivas frecuencias de emisión y retransmisión autorizadas, con cobertura _____, el Canal _____, Frecuencia _____. Esta renovación faculta al Licenciataria a seguir usando la(s) frecuencia(s) indicada(s) en la misma, hasta tanto el Licenciataria cumpla, dentro del plazo de adecuación concedido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, con las obligaciones puestas a su cargo para completar el Proceso de Adecuación de las Autorizaciones Vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98 y su reglamentación y, en consecuencia se erita, por Autorización del Consejo Directivo del INDOTEL, un nuevo Certificado de Licencia que adecúa la Licencia originalmente otorgada por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus Reglamentos y las Resoluciones correspondientes, estando obligado su titular a hacer uso de la(s) frecuencia(s) indicada(s) en este documento bajo estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previamente citadas, y cualquier otra que le sea aplicable. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las _____ ( ) días del mes de _____ del año dos mil dos (2002).</i>
Firmado:
<hr/> <i>Lic. Orlando Jorge Mera</i> Presidente del Consejo Directivo Secretario de Estado

**CUARTO: DISPONER** que los Certificados que emita el INDOTEL a los fines de efectuar la renovación provisional de las Licencias otorgadas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) tendrán el mismo alcance, en términos de cobertura, que el conferido en las Licencias expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), bajo las más amplias reservas del INDOTEL de revisar posteriormente, mediante un proceso distinto, si las frecuencias asignadas por la ex DGT están siendo operadas dentro del área de cobertura autorizada a los licenciataria, y en tal virtud tomar las medidas pertinentes antes de proceder a emitir las Licencias definitivas que deberán expedirse una vez completado el proceso de Adecuación por los licenciataria.

**QUINTO: OTORGAR** un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, para que los titulares de Licencias vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para servicios públicos de difusión televisiva en las bandas VHF y/o UHF, presenten al INDOTEL el poder especial otorgado a favor de la persona que

recibirá del **INDOTEL** el certificado de renovación provisional a que se hace referencia en el inciso primero de esta Resolución, el cual deberá estar debidamente legalizado por Notario Público y en la Procuraduría General de la República.

**SEXTO:** ORDENAR la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, el **INDOTEL** se encuentra inmerso en el proceso de verificación y depuración de las Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para la operación de los canales ubicados en las bandas VHF y UHF, habiendo completado, a la fecha, la depuración de las Licencias expedidas por la ex DGT para la operación de los canales de Televisión ubicados en la banda VHF;

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, para completar el proceso ordenado en la Resolución No. 006-02 en lo que respecta a las Licencias correspondientes a los canales de televisión ubicados en la banda VHF, es menester que el **INDOTEL** emita los nuevos Certificados de Licencia, conforme el modelo aprobado por el Ordinal Tercero (3ro.) de dicha Resolución, los cuales mantendrán su vigencia hasta tanto los Licenciarios cumplan con las obligaciones puestas a su cargo por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, con el objeto de completar el Proceso de Adecuación de las Autorizaciones Vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98 y su reglamentación y, en consecuencia se emita, por Autorización de este Consejo Directivo, un nuevo Certificado de Licencia que adecúe la Licencia originalmente otorgada por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus Reglamentos y las Resoluciones aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que, en lo que respecta al canal de televisión No. 4, ubicado en la banda Very High Frecuenci (VHF), propiedad del Estado Dominicano, a través de **RADIO TELEVISIÓN DOMINICANA, S. A.**, este Consejo Directivo ha decidido otorgar la correspondiente licencia dentro del proceso anteriormente indicado, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98 del 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 006-02, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dos (2002);

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus Artículos 80 y siguientes, en lo relativo al Proceso de Adecuación de las Concesiones Vigentes.

**VISTOS:** Los informes internos del **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la expedición de los Certificados de Licencia provisionales que, en virtud de lo dispuesto por este Consejo Directivo en el dispositivo de la Resolución No. 006-02, de fecha 17 de enero de 2002, renueven las Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para la operación de frecuencias atribuidas para canales de televisión ubicados en la banda Very High Frequency (VHF), que son los canales dos (2), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), once (11) y trece (13); por haber completado dichas licencias la etapa de verificación y depuración dispuesta en la Resolución mencionada. Las licencias a ser expedidas, por disposición expresa de este Consejo Directivo, son las que se detallan a continuación:

- 1) Licencia No. 2-01-02-00001 a favor de **TELEANTILLAS, C. POR A.**
- 2) Licencia No. 2-01-02-00002 a favor de **RADIOTELEVISIÓN DOMINICANA, C. POR A.**
- 3) Licencia No. 2-01-02-00003 a favor de **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN Y MICROONDAS RAFA, C. POR A. (TELEMICRO)**
- 4) Licencia No. 2-01-02-00004 a favor de **MEDIOS EDUCATIVOS Y COMUNICACIONES, S. A.**
- 5) Licencia No. 2-01-02-00005 a favor de **RADIO HIN, C. POR A.**
- 6) Licencia No. 2-01-02-00006, a favor de **CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, C. POR A.**
- 7) Licencia No. 2-01-02-00007, a favor de **TELESISTEMA DOMINICANO, C. POR A.**
- 8) Licencia No. 2-01-02-00008, a favor de **INDE RADIO Y TELEVISIÓN, S. A.**

**SEGUNDO: DISPONER** que los Certificados de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva en VHF que emita el **INDOTEL** en virtud de la presente Resolución, podrán ser retirados únicamente por las personas que hubieren sido apoderadas por las compañías Licenciatarias en virtud de poder especial conferido al efecto, que hubiere sido depositado en el domicilio del **INDOTEL** en los plazos y con las formalidades indicadas en la Resolución No. 006-02 de este Consejo Directivo; personas que deberán firmar el correspondiente recibo preparado por el **INDOTEL**, contra entrega del Certificado.

**TERCERO: DELEGAR** a favor del Presidente de este Consejo Directivo, Lic. Orlando Jorge Mera, todos los poderes y facultades legales pertinentes, a los fines de que proceda a la firma de los Certificados de Licencia para uso de frecuencia de difusión televisiva en VHF, cuya expedición se autoriza en el ordinal primero de esta Resolución.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil dos (2002).

Firmado:

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo